



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO.

RADICACION No. 53-2019-00229-00.

Demandante: SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS S.A.S. (SEMPEM).

Demandado: VERONA INTERNATIONAL S.A.S.

Señora Juez:

Al despacho el proceso, pendiente de relevar al curador ad-litem, en donde el curador designado en auto anterior no ha concurrido a notificarse, por lo cual es necesario el relevo del cargo como curador al Dr. JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO, Sírvase proveer.

Barranquilla, Febrero 23 de 2022

**ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO**

**SECRETARIA**

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.**

Barranquilla, Febrero veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

Mediante auto de fecha Marzo veinticinco (25) de Dos Mil veintiuno (2021), se designó al Dr. JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO como curador ad- litem en el proceso que sigue SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS S.A.S. (SEMPEM)., en contra de VERONA INTERNATIONAL S.A.S, el despacho observa que al citado curador se le notificó mediante correo electrónico, sin lograr a este despacho judicial a fin de proceder a su notificación, y es necesario relevar del cargo al citado, a lo que el despacho procede a su reemplazo y en consecuencia,

**RESUELVE:**

1. Relevar del cargo al doctor JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO.
2. Nombrar en su remplazo como curador ad-litem del demandado (a) VERONA INTERNATIONAL S.A.S, para que los represente en el proceso, y ejerza sus funciones de acuerdo con la ley especialmente lo dispuesto en el Art. 48 numeral 7 del C. G. del P., que reza "La designación del Curador Ad-Litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñara el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de **Forzosa Aceptación**, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsará copias a la autoridad competente". Nómbrase al siguiente profesional:

Dr. OSCAR ARAUJO LARA	Carrera 20 N° 16-64 Barranquilla –Atlántico Cel.: 301 5846567 Correo Electrónico: <b>oskal2009@hotmail.com</b>
-----------------------	--

3.- Comuníquese la presente decisión por el medio más expedito posible.

4.- Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO  
JUEZA**

**Firmado Por:**

**Luisa Isabel Gutierrez Corro  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 003  
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fa4731f7f7b8ff6224400f972ee0c67e3f082a9a3274c4ea806e7974db0badac**

Documento generado en 23/02/2022 02:34:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**